

Comité Directivo de 14 de octubre de 2019

En Madrid, siendo las 9:30 horas del día 14 de octubre de 2019, se reúne el Comité Directivo de la AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (en adelante, "AIREF"), en su sede de la calle José Abascal 2-4 de Madrid, con asistencia de:

Presidente:

Don José Luis Escrivá Belmonte.

Vocales:

Doña Cristina Herrero Sánchez. Directora de la División de Análisis Presupuestario.

Don Carlos Cuerpo Caballero. Director de la División de Análisis Económico.

Secretario- Vocal:

Don Diego Pérez Martínez.
Director de la División Jurídico-Institucional.

Se ha repartido la documentación referente a los asuntos a tratar y se abre la sesión con la lectura del orden del día, que incluye los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

El Comité Directivo aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2. Resumen ejecutivo del Informe sobre las Previsiones Macroeconómicas del Proyecto del Plan Presupuestario 2020.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF "Las previsiones macroeconómicas que se incorporen en los proyectos de presupuestos de todas las Administraciones Públicas o en el programa de estabilidad deberán contar con informe de la Autoridad y se indicará si han sido avaladas por la misma".

El Director de la División de Análisis Económico presenta al Comité Directivo los principales aspectos del Resumen ejecutivo del Informe sobre las Previsiones Macroeconómicas del Proyecto del Plan Presupuestario 2020, en el que, en síntesis, se avalan las previsiones del escenario macroeconómico del Gobierno incorporadas en el Proyecto del Plan Presupuestario 2020.

Del examen de la documentación remitida, se considera que el Gobierno se ha comportado con prudencia en la elaboración de sus previsiones, al presentar un escenario a políticas constantes, consistente con la situación actual de Ejecutivo en funciones, y al hacer el esfuerzo de incorporar en su análisis el considerable impacto que ha tenido la revisión de las series de Contabilidad Nacional realizada por el Instituto Nacional de Estadística.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIREF:

C/José Abascal, 2-4, 2ª planta 28003 Madrid. Tel. +34 910 100 895

Email: Info@airef.es

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF.

A raíz del análisis realizado, se considera que: (i) las hipótesis básicas que reflejan los riesgos derivados del entorno exterior son factibles; (ii) la composición del crecimiento es verosímil, con la demanda interna como motor de la economía, junto con una contribución positiva, aunque desacelerada, del sector exterior; y (iii) no se identifican sesgos importantes en las previsiones de los últimos cuatro años.

En materia de recomendaciones, se pone el foco en este informe en la publicación de la revisión de las series de Contabilidad Nacional.

La revisión de las series de la Contabilidad Nacional ha tenido importantes consecuencias para el análisis de la economía española, modificando, en gran medida, los patrones históricos estimados y las relaciones entre variables que son la base de nuestra comprensión del funcionamiento del sistema económico.

Sin embargo, y pese al alcance de las revisiones, no ha existido una política activa de comunicación de las novedades metodológicas y sus impactos en las series históricas. Por ello, y habiendo revisado la experiencia y mejores prácticas europeas, se considera que la actuación del INE debe ir más allá del estricto cumplimiento de los mínimos establecidos por la normativa europea del programa de transmisión de datos del SEC2010 y de los criterios de calidad en la producción estadística establecidos por Eurostat.

Para ello, se recomienda al INE que -siguiendo los principios generales de su política de revisión, en particular, el principio 15 (Accesibilidad y claridad)- ejecute una política de comunicación transparente y activa de revisión de los datos de Contabilidad Nacional, que refleje las mejores prácticas europeas, mediante:

□ la publicación y difusión de las guías metodológicas existentes sobre el procedimiento de elaboración de las Cuentas Nacionales,

□ la adecuación de la diseminación de la revisión de los datos a los calendarios presupuestarios nacionales y europeos,

□ la mejora de la comunicación de las revisiones, incluyendo ejercicios comparativos que permitan al usuario final de las estadísticas comprender la motivación y alcance de las revisiones.

A la vista de lo expuesto, el Presidente de la AIReF, previa deliberación favorable del Comité Directivo, acuerda: (i) aprobar el Resumen ejecutivo del Informe sobre las Previsiones Macroeconómicas del Proyecto del Plan Presupuestario 2020; y (ii) publicarlo en la página web de la institución.

3. Actualización de los precios públicos para la elaboración de estudios por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

El artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF establece que esta institución "...realizará los estudios que el Gobierno de la Nación, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Comisión Nacional de la Administración Local o la Comisión Financiera de la Seguridad Social le soliciten.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal podrá realizar estudios que soliciten las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, que deberán circunscribirse a su ámbito competencial y sin afectar a competencias propias de otras Administraciones. En caso de resultar afectadas competencias de otras Administraciones distintas de la solicitante, la solicitud habrá de realizarse por los órganos

colegiados competentes a los que se refiere el párrafo anterior”.

Por otro lado, el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la AIR^eF establece, en su artículo 23, el procedimiento para solicitar la realización de los mencionados estudios, señalando de forma expresa en su apartado 4 que *“Con carácter previo a la elaboración del estudio, se fijará un presupuesto y calendario de desarrollo, que se remitirá al sujeto interesado para su confirmación”.* Además, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 6/2013, el Estatuto prevé, en su artículo 43.5.b), que una fuente de financiación de la Autoridad serán *“Los ingresos procedentes de los precios públicos que reciba por la realización de estudios a los que se refiere el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre”.*

Con arreglo al artículo 45.2 del precitado Estatuto Orgánico *“La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado, implantará un sistema de contabilidad analítica que proporcione información de costes sobre su actividad que sea suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones y para la determinación de las tasas y precios públicos...”.*

Además, según el artículo 4.3 del Estatuto Orgánico *“Excepcionalmente, para el desarrollo de las actividades que comporte la emisión de un informe, opinión o estudio, la Autoridad puede celebrar contratos de servicios para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios...”.*

Por Resolución del Presidente de la AIR^eF, de 16 de junio de 2016 (BOE 22/06/2019), se fijó un precio público y se determinó la forma de calcular el presupuesto de los estudios que pudieran ser encargados a la institución.

Transcurridos algo más de tres años desde la aprobación de la citada Resolución, se hace preciso proceder a la actualización del importe de dicho precio público, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 24 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En consecuencia, previa deliberación favorable del Comité Directivo, el Presidente acuerda remitir al Ministerio de Hacienda, para su autorización, la Resolución por la que se actualiza el precio público para la elaboración de los estudios de la AIR^eF.

4. Plan de Beneficios Sociales para el personal de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal para el año 2020.

El Director de la División Jurídico-Institucional presenta al Comité Directivo los principales aspectos del Plan de Beneficios Sociales para el personal al servicio de la AIR^eF correspondiente al año 2020.

Este Plan se ha elaborado siguiendo los criterios de los años anteriores y comprende las siguientes ayudas:

- Ayudas para transporte.
- Ayudas para comidas.
- Ayudas para tratamientos de salud.
- Ayudas para sufragar gastos educativos.
- Ayudas por fallecimiento.
- Ayudas por personas a cargo.
- Ayudas para la conciliación de la vida personal-familiar y laboral.

A la vista de lo expuesto, el Presidente, previa deliberación favorable del Comité Directivo, acuerda: (i) aprobar el Plan de Beneficios Sociales para el personal de la AIReF para el año 2020; y (ii) su publicación en el tablón de anuncios de la AIReF y en la intranet de la institución.

5. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

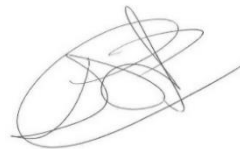
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE: V.ºB.º:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JL Escrivá".

José Luis Escrivá Belmonte

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Pérez Martínez".

Diego Pérez Martínez